



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM AL CONTRATO No. 164-2016 SERVICIO DE DESPACHO DE FACTURAS POR CORREO ELECTRONICO Y SMS A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V.,

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N° 08019003249605, R.T.N. N° 08019003249605 del IHSS, de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución 1HSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, Diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "EL INSTITUTO" y los Señores **MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSCHOCHE**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil, con Tarjeta de Identidad No.0902-1963-00050 y con domicilio Residencial Centroamérica de Tegucigalpa, con número de teléfono para comunicación 2280-2140 y celular 9652-0129 y **DAVID RAFAEL DIAZ ZELAYA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad No.0801-1980-03157 y de este domicilio; actuando en condición de Representantes Legales, según Instrumento No.29 de fecha 07 de marzo del 2013, autorizado ante los oficios del Notario Público ARGENTINA MARIA VALLE DE CASTRO, otorgado por el Señor NELSON SAMUEL OCHOA MARTINEZ, Ejecutor Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V.(PBS HONDURAS, S.A DE C.V)", e inscrita en el Registro Mercantil IP, Matricula 2516331 con el No.17144 en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán; en adelante denominado "EL PROVEEDOR", hemos convenido en celebrar el presente ADENDUM AL CONTRATO No. 164-2016 SERVICIO DE DESPACHO DE FACTURAS POR CORREO ELECTRONICO Y SMS A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO

Página No. 1



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V., suscrito en fecha 16 de Agosto de 2016, el cual se registrá bajo las clausulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS-GAYF No.595/28-06-2019 de fecha 28 de junio de 2019, la Comisión Interventora del IHSS, Resolvió dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en memorando No. 7828-GAyF de fecha 27 de junio de 2019 donde solicita la autorización de prorroga del contrato suscrito con la empresa PTS (PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A. DE C.V. por el servicio de despacho de facturas por correo electronico con una vigencia del 01 de julio de 2019 al 30 de septiembre de 2019; por lo que se modifica la cláusula DECIMA OCTAVA del contrato Original la cual se leerá de la siguiente manera **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM será efectivo a partir del UNO (01) DE JULIO 2019 AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) con una Proyección Presupuestaria de L.180.000.00; por lo que EL PROVEEDOR se compromete a presentar una Garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 15% del valor del presente adendum, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **CLAUSULA SEGUNDA - DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiestan los Señores MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSCHOCHER y DAVID RAFAEL DIAZ ZELAYA, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de julio de dos mil diecinueve.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
EL INSTITUTO

Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Gerencia de Informática y Tecnología
Archivo
NellyR*

MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSCHOCHER
EL PROVEEDOR
16/8/2019



Página No. 2